

REPERTORIO N° 2001- 2025

mfg

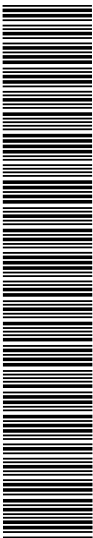
PRÓRROGA PROMESA DE COMPRAVENTA

CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ARCOS

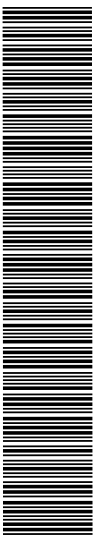
Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

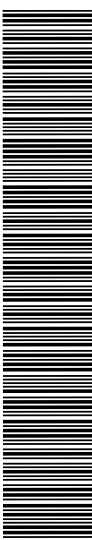
En Santiago, República de Chile, a treinta de abril de dos mil veinticinco, ante mí, **LUIS ALBERTO MALDONADO CONCHA**, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Vitacura, con oficio ubicado en calle Candelaria Goyenechea número tres mil ochocientos sesenta y ocho, local seis, comuna de Vitacura, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ARCOS**, corporación de estudios superiores, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos sesenta mil novecientos cincuenta guion cinco, representada, según se señalará al final del presente instrumento, por don **JOSÉ SALVADOR SANFUENTES PALMA**, chileno, casado, rector, cédula de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres guion uno con domicilio en Avenida Grecia Número ocho mil novecientos noventa y uno, comuna de Peñalolén, en adelante como la "Promitente Vendedora", "Instituto Profesional Arcos" o "Arcos"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario sesenta millones novecientos once mil guion siete,



representada legalmente por su Rector, don **RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS**, chileno casado, rector, cédula de identidad número ocho millones novecientos mil trescientos noventa y dos guion K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil trescientos sesenta y tres, comuna de Estación Central, en adelante también como "Promitente Compradora", y en conjunto con el Promitente Vendedor como las "Partes"; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante escritura pública, de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, repertorio ciento ochenta y cinco guion dos mil veinticinco, otorgada ante don Luis Alberto Maldonado Cocha, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Vitacura, los comparecientes, individualizados de la forma indicada en la comparecencia, celebraron el contrato de promesa compraventa, por medio de la cual **Corporación Instituto Profesional Arcos**, prometió vender, ceder y transferir a la **Universidad de Santiago de Chile**, ambas representadas legalmente, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de la citada escritura pública, quien promete comprarla y adquirirla para sí. La venta del inmueble materia de la citada promesa incluye todos los edificios, dependencias, instalaciones, oficinas, estacionamientos, salas de clases, talleres, lugares de esparcimiento y circulación, y todo otro que se sitúe dentro de los límites prediales individualizados en la cláusula Primera de la citada promesa de compraventa; y que en su integridad conforman la Sede del Instituto Profesional ARCOS. También en el mismo acto la **Corporación Instituto Profesional Arcos**, prometió vender, ceder y transferir a la **Universidad de Santiago de Chile**, todos los bienes y activos mobiliarios que guarnecen el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, esto es, y sin que constituya una enumeración exhaustiva, los muebles existentes en la sede, tanto de uso educativo como administrativo, equipos



computacionales, equipamiento audiovisual, plataformas digitales, tecnologías de uso educativo y administrativo, software informáticos y licencias, dominios de Internet, equipos y herramientas de mantención, y cualquier otro bien destinado a dar cumplimiento a los fines institucionales de educación superior del Instituto, y que formen parte de los bienes, herramientas e instrumentos necesarios para el funcionamiento habitual y sistemático que desarrolla el **Instituto Profesional Arcos**, y que constan en el inventario protocolizado por escritura pública de repertorio ciento ochenta y cuatro guion dos mil veinticinco y que forma parte íntegra de la citada promesa de compraventa, así como de la compraventa definitiva. La compraventa prometida de los bienes muebles indicados, se formalizará mediante escritura pública independiente de aquella en que se celebre la compraventa del inmueble. **SEGUNDO:** Por el presente acto, las partes individualizadas y representadas debidamente, vienen de común acuerdo en renovar el contrato de promesa de compraventa citado en la cláusula precedente, **por un nuevo plazo de ciento ochenta días**, contados desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura, dentro del cual deberá celebrarse el contrato definitivo prometido, en la notaría que las partes determinen. Plazo que podrá ser prorrogado o renovado por mutuo acuerdo de las partes. **TERCERO:** Junto con la prórroga o renovación de la promesa de compraventa acordada en la cláusula Segunda precedente, se entienden asimismo prorrogadas y renovadas en este mismo acto, en idénticos términos, condiciones y modalidades, todas y cada una de las cláusulas del contrato de promesa individualizado en la cláusula Primera, con la sola excepción de la cláusula Quinta, por el mismo **plazo de ciento ochenta días** pactado en la cláusula Segunda precedente. **Conforme. Personería:** La personería de don **José Salvador Sanfuentes Palma**, para actuar en representación de **Corporación Instituto Profesional Arcos**, consta en la escritura pública otorgada con



fecha dieciocho de enero de dos mil veinticinco, en la notaría de Santiago de don Pedro Parra Ahumada. La personería de don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, para actuar en representación de la **Universidad de Santiago de Chile**, consta en Decreto Supremo número ciento treinta y seis del año dos mil veintidós, del Ministerio de Educación y en el Decreto con Fuerza de Ley número veintinueve del año dos mil veintitrés, de la misma cartera de Estado. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza. **Conforme.** Escritura extendida en base a minuta presentada por el abogado **Carolina Sandoval Pacheco**. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. **Doy fe.-**

Firma:



José Salvador Sanfuentes Palma

Cédula N° 5866473 - 1

p.p. Corporación Instituto Profesional Arcos

Firma:



Rodrigo Alejandro Vidal Rojas

Cédula N° 8.900.392 - K

p.p. Universidad de Santiago de Chile



Certifico que esta copia electrónica está conforme a su original en el Registro de Instrumentos Públicos. Vitacura, 20-05-2025.

